



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 – 2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Julio de 2018

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA:

#### VISTO:

El Formato N° 07 – Solicitud y Aprobación de Bases, de fecha 16/JUL/2018, de los Miembros Titulares del Comité de Selección, donde solicita aprobar el Proyecto de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004 - 2018 - MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, indica que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, normas complementaria y conexas sobre la materia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 004 – 2018 – MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**, por el Valor Referencial de **Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos con 31/100 Soles (S/. 86,182.31)**.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a los Miembros Titulares del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

